

En el presente documento se sintetizan los principales aspectos técnicos de la estimación de la metodología de tope de precios, a partir de los cuales se calcula la restricción regulatoria (Prr) para las tarifas de TPBCL. Esto con el fin de dar una mayor claridad a los cálculos y a las modificaciones que la CRT ha realizado a partir de la propuesta inicial del Consultor:

<http://www.crt.gov.co/modelotpbcl/documentos/RespuestaComentariosMCRF.PDF>.

1. Cálculo de un Tope de precios.

El cálculo de los topes de precios consiste en tomar el costo de la telefonía local¹ bien sea en valores totales o por usuario al año y dividirlo por el tráfico total o por usuario promedio año para encontrar un valor en pesos por minuto llamado Prr.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que:

- Como hay diferentes formas de aproximar el costo, diferentes valores para el tráfico y algunos resultados imputados, los resultados finales no son estrictamente comparables y por tanto no es recomendable devolverse a los costos a partir de ellos.
- Para los operadores de local extendida el tráfico local es la suma del tráfico local y local extendida, suponiendo una composición de tráficos local = 30%, LE = 50% e interconexión = 20%.
- Los valores se redondean al alza en pesos.
- No se aceptan tráficos por usuario por central menores a 134 minutos usuario año local + local extendido.
- El costo máximo por central admisible es de \$ 626,499 y el tope máximo admisible es de \$146 por minuto.
- Si una empresa presenta un tráfico de interconexión superior al 50% del total del tráfico se entiende como local extendida. Si no reporta tráfico de interconexión, pero su tráfico local es inferior a 134 minutos usuario mes y figura en la SSPD como empresa que presta el servicio de local extendida, se entiende como local extendida.
- Las empresas presentan relaciones de impulsos por minuto distintas por lo que existe una hoja de parámetros de conversión de unidades diferente para cada empresa, al igual que una hoja de distribución del costo para cada una de ellas.

¹ Una vez se descuenta el 25% del costo de los servicios de red de abonado.

2. Comparación de tarifas actuales con la restricción regulatoria.

Si se quiere saber si los cobros actuales del servicio local se encuentran por encima o por debajo del tope que ha establecido la CRT, se debe calcular el valor por minuto cobrado actualmente de la siguiente manera:

$$\$/\text{minuto}_{\text{actuales}} = \frac{CV_{\text{dic2004}}^{\text{estrato4}} \times (\text{consumo}_{\text{promedio}}) + CF_{\text{dic2004}}^{\text{estrato4}}}{(\text{consumo}_{\text{promedio}}) \times (\text{relación}_{\text{impulso}_{\text{minuto}}})}$$

Se debe tener en cuenta que el consumo promedio utilizado debe ser el mismo que la CRT defina para cada empresa conocido como 1/alpha.

Por ejemplo, una empresa con una restricción regulatoria de Prr = 83 \$/minuto, con un consumo promedio de sus usuarios de 248 impulsos mes, podría calcular cuanto cobra hoy en minutos, si cobra un cargo fijo de 6,600 \$ y un cargo variable de 70 \$/impulso y tiene una relación de impulsos por minuto de 1.36:

$$\$/\text{minuto}_{\text{actuales}} = \frac{70 \times (248) + 6,600}{(248) \times (1.36)} = 74$$

Esta empresa hoy está cobrando por debajo de lo que ha definido la CRT para el próximo período regulado, por lo que podría en el peor de los casos, subir sus tarifas un 12%.